

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL  
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL  
CHICHE, EL QUICHE  
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

**GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)  
ANDRES TZOC SUCUQUI  
Alcalde(sa) Municipal de Chiche, El Quiche  
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Chiche, Departamento de El Quiche.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

**HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:**

FALTA DE INSTALACIONES ADECUADAS PARA EL RESGUARDO DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:**

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

ACEPTACIÓN DE RECIBOS SIMPLES COMO DOCUMENTOS DE LEGÍTIMO ABONO

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FALTA DE FIANZAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

### GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

### ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

**ALCANCE DE AUDITORÍA**

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO****HALLAZGO No. 1****FALTA DE INSTALACIONES ADECUADAS PARA EL RESGUARDO DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS****Condición**

La Municipalidad cuenta con un local destinado para el funcionamiento de la bodega de bienes, materiales y suministros. Sin embargo el mismo se encuentra en condiciones físicas y de seguridad no aceptables para desempeñar dicha función.

**Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM -, primera versión, numeral 1.1.1 Módulo de Almacén, establece: Almacén es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal.

**Causa**

Las autoridades Municipales no le han dado la importancia que significa contar con un Almacén funcionando adecuadamente y con una eficiente estructura de controles internos, para el apropiado resguardo de los bienes y suministros que con recursos de la población se obtienen.

**Efecto**

Riesgo de pérdida de activos o inadecuado uso de los recursos con que se cuenta.

**Recomendación**

Que el Concejo Municipal gire instrucciones al Alcalde Municipal, para que de inmediato proceda a implementar un local adecuado y que reúna todos los requisitos necesarios para el buen funcionamiento del Almacén o Bodegas Municipales.

**Comentario de los Responsables**

Expresan que harán el mejor esfuerzo por mejorar todos aquellos aspectos administrativos que en su gestión presenten problemas.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios efectuados no desvanecen el mismo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por Q10,000.00 para cada uno.

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO****HALLAZGO No. 1****FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

La Municipalidad fraccionó compras por materiales de construcción por la cantidad de Q220,900.50, como se detalla: empresa Distribuidora Horizonte, factura No. 1387 del 17-05-08, por Q.25,000.00; factura No. 1390 de fecha 17-05-08, por Q.1,956.00; factura No. 1389, de fecha 17-05-08, por Q.5,610.00; factura No. 1392 de fecha 17-05-08, por Q.10,000.00; factura No. 1426 de fecha 24-06-08, por Q.1,754.50; factura No. 1422 de fecha 24-06-08, por Q.9,300.00; factura No. 1425 de fecha 24-06-08, por Q.1,240.00; factura No. 1419 de fecha 24-06-08, por Q.4,200.00; factura No. 1427 de fecha 24-06-08, por Q.2,880.00; factura No. 1431 de fecha 27-06-08, por Q.8,400.00; factura No. 1420 de fecha 24-06-08, por Q.5,104.00; factura No. 1421 de fecha 24-06-08, por Q.7,890.00; factura No. 1424 de fecha 24-06-08, por Q.18,300.00; factura No. 51 de fecha 8-10-08, por Q.6,235.00; factura No. 52 de fecha 8-10-08, por Q.6,000.00; factura No. 53 de fecha 8-10-08, por Q.950.00; factura No. 54 de fecha 08-10-08, por Q.2,030.00; factura No. 55 de fecha 8-10-08, por Q.3,890.00; factura No. 56 de fecha 8-10-08, por Q.598.00; factura No. 57 de fecha 8-10-08, por Q.3,250.00; factura No. 59 de fecha 8-10-08, por Q.8,950.00; factura No. 92 de fecha 25-11-08, por Q.580.00; factura No.96 de fecha 25-11-08, por Q.1,250.00; factura No. 95 de fecha 25-11-08, por Q.1,650.00; factura No. 93 de fecha 25-11-08, por Q.7,870.00; factura No. 91 de fecha 25-11-08, por Q.4,449.00; factura No. 89 de fecha 25-11-08, por Q.17,711.00; factura No. 90 de fecha 25-11-08, por Q.1,493.00. Empresa Constructora Terraza Qin: factura No. 2 de fecha 25-11-08, por Q.11,450.00; factura No. 4 de fecha 25-11-08, por Q.5,850.00; factura No. 3 de fecha 25-11-08, por Q.10,400.00; factura No. 6 de fecha 25-11-08, por Q.1,500.00; factura No. 5 de fecha 25-11-08, por Q.20,475.00 y factura No. 7 de fecha 25-11-08, por Q.2,685.00.

**Criterio**

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 38, establece: cuando el precio de los bienes o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q.30,000.00), la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización.

**Causa**

Inobservancia de los requisitos legales, que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado.

**Efecto**

Falta de transparencia en la ejecución del gasto.

**Recomendación**

Que el Concejo Municipal gire instrucciones al Alcalde y Tesorero Municipal, para que por ningún motivo se deje de cumplir con lo que la Ley de Contrataciones del Estado establece para el efecto.

**Comentario de los Responsables**

Expresan que harán el mejor esfuerzo por mejorar todos aquellos aspectos administrativos que en su gestión presenten problemas.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios efectuados no desvanecen el mismo.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q4,930.80, para cada uno.

**HALLAZGO No. 2****ACEPTACIÓN DE RECIBOS SIMPLES COMO DOCUMENTOS DE LEGÍTIMO ABONO****Condición**

La Municipalidad trasladó fondos a diferentes grupos y organizaciones locales extendiendo para ello únicamente recibos simples que no constituyen documentos de legítimo abono, por un total de Q71,060.00

**Criterio**

El Decreto No. 27-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, artículo 29, establece: Documentos Obligatorios. Los contribuyentes afectos al impuesto de esta ley están obligados a emitir y entregar al adquirente, y es obligación del adquirente exigir y retirar, los siguientes documentos: d), Otros documentos que, en casos concretos y debidamente justificados, autorice la Administración Tributaria para facilitarle a los contribuyentes el adecuado cumplimiento en tiempo de sus obligaciones tributarias derivadas de la presente ley.

**Causa**

Falta de voluntad para ejecutar el gasto conforme lo establecen las leyes correspondientes.

**Efecto**

Falta de transparencia en la ejecución del gasto público.

**Recomendación**

Que el Concejo Municipal gire instrucciones al Alcalde y Tesorero Municipales para que por ningún motivo trasladen fondos a personas individuales o grupos sociales que extiendan recibos simples o documentos no autorizados por las Instituciones correspondientes.

**Comentario de los Responsables**

Expresan que harán el mejor esfuerzo por mejorar todos aquellos aspectos administrativos que en su gestión presenten problemas.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, pues los comentarios efectuados no desvanecen el mismo.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por Q15,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO No. 3****INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO****Condición**

Al efectuar el análisis legal a los expedientes de obra, se determinó que los contratos de obra número 4-2007, y 5-2007, ambos de fecha 13-12-2007 y cancelados el 7/1/08, por valores de Q625,000.00 y Q432,000.00, no procedieron a liquidar los contratos correspondientes.

**Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, artículo 56, establece: inmediatamente después que las obras, bienes o servicios, hayan sido recibidos, la comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista.

**Causa**

Falta de voluntad para cumplir con los requisitos legales que la ejecución en estos rubros exige la ley correspondiente.

**Efecto**

Se pone en riesgo los recursos públicos al no dejar liquidados los compromisos contraídos.

**Recomendación**

Que el Concejo Municipal gire instrucciones al Alcalde y Tesorero para que procedan a liquidar todo compromiso, una vez terminados y recibidos los trabajos de conformidad.

**Comentario de los Responsables**

Expresan que son errores involuntarios y que sucedió causado principalmente por la premura de tiempo para cumplir con esos compromisos contraídos con la población, pues en pocos días tenía que entregar el cargo respectivo.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario efectuado no desvanece el mismo.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Ex Alcalde y Ex Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.18,875.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 4****FALTA DE FIANZAS****Condición**

Al efectuar el análisis legal a los expedientes de obra, se determinó que los contratos número 01-2008 y 2-2008 de fechas 23/07/08 y 8/08/08, por concepto de compra de fertilizantes por Q.417,120.00 y Q.429,000, no contenían la fianza de saldos deudores.

**Criterio**

El Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículo 68, establece: Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato.

**Causa**

Falta de voluntad para cumplir con los requisitos legales que la ejecución en estos rubros exige la ley correspondiente.

**Efecto**

Se pone en riesgo los recursos públicos al no dejar garantizados los fondos otorgados a la empresa favorecida.

**Recomendación**

Que el Alcalde gire instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación -OMP-, para que se requiera a cada empresa adjudicada, todas las fianzas que la Ley de Contrataciones exige para garantizar la buena ejecución de cada proyecto de obra.

**Comentario de los Responsables**

Expresan que harán el mejor esfuerzo por mejorar todos aquellos aspectos administrativos que en su gestión presenten problemas.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios efectuados no desvanecen el mismo.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q7,554.65, para cada uno.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA**

1	ANDRES TZOC SUCUQUI	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	ANGEL REN GUARACAS	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
3	DIEGO PANJOJ POL	SINDICO I	15/01/2008	14/01/2012
4	GERONIMO GONZALEZ CALEL	SINDICO II	15/01/2008	14/01/2012
5	TOMAS CALEL MACARIO	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
6	DIEGO TZOC MEJIA	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
7	MAXIMA JUSTINA TZOC CHINOL	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	14/01/2012
8	SIMEON GUARCAS MORALES	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	14/01/2012
9	RUMUALDO CHITIC MORALES	COORDINADOR OMP	15/01/2008	14/01/2012
10	CESAR AUGUSTO SANTIZO LOPEZ	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	14/01/2012
11	MARCELO EFRAIN CUIN AGUILAR	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012

# ANEXOS

**MUNICIPALIDAD DE CHICHE, EL QUICHE**  
**EGRESOS POR GRUPO DE GASTO**  
**EJERCICIO FISCAL 2008**  
 (Expresado en quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,753,530.00	633,254.18	2,386,784.18	2,374,084.91	99.47
Servicios no personales	589,185.00	1,753,742.45	2,342,927.45	1,962,989.58	83.78
Materiales y Suministros	897,735.00	2,176,804.06	2,954,539.06	2,784,635.15	94.25
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	69,000.00	1,058,022.60	1,247,022.60	955,818.07	76.65
Transferencias Corrientes	33,600.00	240,891.76	274,491.76	274,298.10	99.93
Transferencias de Capital	1,010,500.00	-510,676.00	499,824.00	449,824.00	90.00
Servicio de la Deuda Pública y Amortizaciones	150,000.00	-57,159.00	92,841.00	92,667.75	99.81
Otros gastos	0.00	9,502.00	9,502.00	9,502.00	100.00
<b>Totales</b>	<b>4,503,550.00</b>	<b>5,304,382.05</b>	<b>9,807,932.05</b>	<b>8,903,819.56</b>	<b>90.78</b>

**MUNICIPALIDAD CHICHE, EL QUICHE**  
**EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS**  
**EJERCICIO FISCAL 2008**  
 (Expresado en quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	28,600.00	25,000.00	53,600.00	60,692.35	-7,092.35
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	243,000.00	307,157.16	550,157.16	546,091.13	4,066.03
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	178,750.00	0.00	178,750.00	155,636.00	23,114.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	283,000.00	11,055.77	294,055.77	313,584.18	-19,528.41
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	0.00	42,800.00	42,800.00	56,443.02	-13,643.02
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	626,600.00	652,219.35	1,278,819.35	1,278,619.35	200.00
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,143,600.00	3,519,584.55	6,663,184.55	6,730,100.40	-66,915.85
18.00.00.00	RECURSOS DE CAPITAL	0.00	746,229.22	746,229.22	0.00	746,229.22
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO				0.00	
<b>Totales</b>		<b>4,503,550.00</b>	<b>5,304,046.05</b>	<b>9,807,596.05</b>	<b>9,141,166.43</b>	<b>666,429.62</b>

Handwritten signature: *Ramiro*  
 Official stamp: **COMPTROLLER GENERAL DE CUENTAS - MUNICIPIALES - GUATEMALA, C. A.**

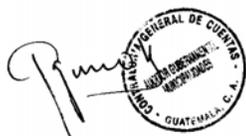
**MUNICIPALIDAD DE CHICHE, EL QUICHE**  
**DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS**  
**AL: 24 DE FEBRERO DE 2009**  
Expresado en quetzales

BANCO	CUENTA	MONTO
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3-046-01053-0	1,175,590.39
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3-046-00029-3	2,850.29
<b>Total</b>		<b>1,178,440.68</b>


**MUNICIPALIDAD DE CHICHE, EL QUICHE**  
**DESCOMPOSICION E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA**  
 Expresado en quetzales

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1	IVA-PAZ INVERSION	331,081.69
2	IVA-PAZ FUNCIONAMIENTO	87,080.86
3	APORTE CONSTITUCIONAL INVERSION	271,814.67
4	APORTE CONSTITUCIONAL FUNCIONAMIENTO	37,043.72
5	DISTRIBUCION DE PETROLEO	3,547.00
6	INGRESOS PROPIOS MUNICIPALES	96,167.52
7	SC IVA-PAZ INVERSION	44,456.42
8	SC IVA-PAZ FUNCIONAMIENTO	482.19
9	SC APORTE CONSTITUCIONAL INVERSION	287,138.20
10	SC APORTE CONSTITUCIONAL FUNCIONAMIENTO	22.14
11	SC INGRESOS PROPIOS	1,410.94
12	CUOTA IGSS	2,071.36
13	ISR SOBRE DIETAS	960.00
14	IVA SOBRE FACTURAS ESPECIALES	8,799.98
15	CAJA CHICA	15,000.00
16	IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLES FUNCIONAMIENTO	334.11
17	IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLES INVERSION	758.59
18	SUBSIDIO RECURSO HUMANO KIOSKO INFORMATIVO	2,400.00
19	INGRESOS PROPIOS EFECTIVO	4,128.50
20	INGRESO NO OPERADOS IUSI INVERSION	21.00
21	INTERESES MES DE ENERO CUENTA 3-04600029-3	202.21
22	NOTA DE CREDITO POR AJUSTE DE CREDITO CUENTA 3-046-00029-3	2,648.08
	<b>TOTAL</b>	<b>1,197,569.18</b>


 The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text: "OFICINA GENERAL DE CUENTAS", "MUNICIPALIDAD DE CHICHE", "EL QUICHE", and "GUATEMALA, C.A." around the perimeter.